



## Asistencia Técnica de la Unión Europea para la Comunidad Andina

### Apoyo a la Comunidad Andina en el Área de Drogas Sintéticas

CONVENIO N° ALA/2005/I7-652

### CURSO DE LEGISLACION Y NORMATIVA SOBRE DROGAS SINTÉTICAS

14, 15 y 16 de octubre de 2009

Quito - Ecuador

# INFORME

<b>TITULO DEL PROYECTO:</b>	<b>Apoyo a la Comunidad Andina en el Área de Drogas Sintéticas</b>	
<b>CONTRATO No :</b>	<b>CONVENIO N° ALA/2005/17-652</b>	
<b>PAÍS :</b>	<b>Ecuador</b>	
<b>BENEFICIARIO :</b>	<b>Secretaría General de la Comunidad Andina</b>	Av. Paseo de la República N° 3895 San Isidro – Lima 27 – PERU  Teléf.: (511) 411 – 1400 Fax: (511) 422 – 2615 Persona responsable : Tatiana Dalence
<b>CONSULTORA :</b>	<b>Conseil Santé</b>	92-98, boulevard Victor-Hugo 92110 Clichy FRANCE  Tel: + 33 (0) 1 55 46 92 60 Fax: + 33 (0) 1 55 46 92 79 Persona responsable : Flora HERMET
<b>FECHA DEL INFORME :</b>	diciembre de 2009	
<b>PERÍODO INFORMADO:</b>	14, 15 y 16 de Octubre del 2009	
<b>ELABORADO POR:</b>	Dr. Luis Lamas Puccio	

# Tabla de Contenido

1.	ANTECEDENTES .....	4
2.	PAÍSES Y DELEGACIONES PARTICIPANTES EN EL CURSO SOBRE LEGISLACIÓN DE DROGAS SINTÉTICAS .....	6
3.	MARCO NORMATIVO REFERENCIAL EN EL QUE SE REALIZO EL CURSO .....	7
4.	OBJETIVOS DEL CURSO .....	8
5.	DESARROLLO DEL CURSO .....	9
5.1.	TEMA DEL CONTROL DE LA OFERTA Y DEMANDA ILÍCITA DE DROGAS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL, DESDE UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA, POLÍTICA, SOCIAL Y NORMATIVA .....	9
5.2.	DIFERENTES HIPÓTESIS REFERIDAS A LA MANERA Y LA FORMA COMO LOS TRATADOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES HAN INFLUIDO EL DESARROLLO DE LAS LEGISLACIONES NACIONALES EN MATERIA DEL CONTROL DE DROGAS 10	
5.3.	ASPECTOS MÁS RESALTANTES DE LA CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES ENMENDADA POR EL PROTOCOLO DE 1972 .....	10
5.4.	DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE LA CONVENCIÓN DE ESTUPEFACIENTES DE 1961 Y EL CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS DE 1971 .....	11
5.5.	LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS DE 1988 .....	12
5.6.	CONTRADICCIONES .....	13
5.7.	EL INCREMENTO DEL TRÁFICO Y DEL CONSUMO.....	13
5.8.	DEBATE Y ANÁLISIS.....	13
5.9.	CONCLUSIONES.....	13
6.	ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES DE PARTE DE LOS PARTICIPANTES Y LAS DELEGACIONES .....	14
7.	EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL CURSO .....	15
8.	CONCLUSIONES.....	16
9.	RECOMENDACIONES .....	17
10.	ANEXOS .....	18
10.1.	ANEXO 1 : LISTA DE PARTICIPANTES .....	18
10.2.	ANEXO 2 : PROGRAMA : LEGISLACIÓN Y NORMATIVA SOBRE DROGAS SINTÉTICAS (R.3.A.1.1) 20	
10.3.	ANEXO 3 : CONVENCIÓN ÚNICA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ESTUPEFACIENTES DE 1961.....	23
10.4.	ANEXO 4 : CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS1988 .....	25
10.5.	ANEXO 5 : NORMAS EN MATERIA DE DROGAS – COLOMBIA - MARCO LEGAL .....	28

# 1. ANTECEDENTES

Los antecedentes generales y más significativos en materia de fiscalización de la oferta y demanda ilícito de drogas sintéticas en el contexto internacional y nacional, los encontramos en los esfuerzos normativos y legales que hasta la fecha se han llevado cabo en el campo de la prevención y la represión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, y en los esfuerzos propios realizados en cada uno de los países en materia normativa del control del tráfico, consumo y mecanismos de rehabilitación de los consumidores.

Hablamos de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y de los esfuerzos que han hecho cada uno de las naciones para llevara la práctica lo que se señala en cada una de estas convenciones internacionales.

Partiendo de la premisa de que la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 tiene por finalidad solo la fiscalización de *la cannabis*, *la hoja de coca* y del *opio*, es el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 el marco internacional que por primera vez incluye como objeto de fiscalización en sus cuatro listas determinadas sustancias de las que se pueden extraer las drogas sintéticas.

Hablamos de sustancias como el LSD, STP, anfetaminas, dexanfetamina, metanfetaminas y de otras, que si bien pueden ser utilizadas con fines terapéuticos o curativos, también lo es que son sustancias que pueden generar un uso indebido y con fines de tráfico ilícito. La prohibición que establece esta Convención, se refiere al empleo con fines no terapéuticos (médicos) de sustancias sicotrópicas

En ese sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas de 1988, resulta el marco legal a partir del cual se desarrollan las acciones de control penal por parte de los países que son parte de esta Convención. Este instrumento internacional ha pasado a convertirse en el eje central de los esfuerzos internacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, abordando básicamente los diferentes estamentos del tráfico de drogas a nivel internacional y nacional, llámese tráfico de insumos químicos, lavado de dinero, crimen organizado, tráfico en el mar, cooperación internacional, etc.

Sobre el particular, cabe señalar que en los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) de manera bastante similar en todos ellos las políticas antidrogas se han caracterizado por asignar la mayoría de los recursos económicos a la prevención y el control de la oferta y demanda de drogas cocaínicas (clorhidrato de cocaína, pasta básica, crack, marihuana), soslayando la importancia de controlar el uso indebido de drogas sintéticas. Los efectos sociales, políticos y estructurales que la producción, elaboración y el tráfico de cocaína ha tenido en los países de la Comunidad Andina de Naciones, suscito en los últimos un interés mayoritario por controlar solo drogas estupefacientes que son objeto de fiscalización en las convenciones mencionadas.

Es a raíz del aumento significativo del tráfico y consumo en los últimos años de las drogas sintéticas y de los efectos devastadores que el consumo de las misma produce entre la población sobre todo entre los más jóvenes, es que se ha visto por conveniente realizar esfuerzos no solo para sensibilizar a la comunidad sino también a las autoridades, desarrollando esfuerzos en materia de la prevención, la educación, la rehabilitación del consumo de drogas sintéticas, sino incorporando dentro de sus

legislaciones administrativas y penales la fiscalización de las drogas sintéticas o artificiales.



## 2. PAÍSES Y DELEGACIONES PARTICIPANTES EN EL CURSO SOBRE LEGISLACIÓN DE DROGAS SINTÉTICAS

Las delegaciones participantes en el presente evento estuvieron integradas por diferentes expertos y funcionarios de los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú integrantes de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), las mismas que estuvieron integradas por funcionarios de los distintos organismos estatales de control en el ámbito administrativo, preventivo, terapéutico, jurídico, legal y policial.

Cabe referir que la mayoría de las delegaciones por razones del mismo contenido del curso, estuvieron integradas por funcionarios con experiencia legislativa y jurídica, así como por funcionarios con experiencia en el área del control policial.

### 3. MARCO NORMATIVO REFERENCIAL EN EL QUE SE REALIZO EL CURSO

El marco normativo referencial utilizado para el desarrollo del curso estuvo centrado en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Se incluyen otros marcos normativos regionales e internacionales en materia del control de drogas.

Igualmente se recurrió al marco legal nacional de cada uno de los países que participaron en el curso transmitido a través de las experiencias propias de cada uno de los participantes, y en algunas iniciativas regionales o hemisféricas más significativas que tenían relación con los distintos temas tratados. Se señaló de forma particular, qué forma cada legislación nacional enfoca, analiza y aborda el problema de la prevención y represión del tráfico de drogas sintéticas, y si su tratamiento normativo está establecido en las convenciones internacionales de las Naciones Unidas en materia del control de drogas.

## 4. OBJETIVOS DEL CURSO

Entre los objetivos más significativos se realizó un análisis comparativo y una discusión reflexiva y analítica de parte de las delegaciones participantes de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), desde la perspectiva de sus propias legislaciones nacionales, los problemas que enfrenta cada uno de estos países en las áreas de la prevención, educación, control, rehabilitación del consumo de drogas naturales y sintéticas, sus incidencias sociales en los diferentes estratos sociales, y los lineamientos internos establecidos en materia del control de las drogas sintéticas como parte de una política definida, conforme a los marcos referenciales que se señalan en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Se analizaron o se hizo referencia a otras disposiciones regionales e internacionales que tienen relación con el tema tratado.

## 5. DESARROLLO DEL CURSO

El desarrollo de la intervención expositiva por parte del experto comprendió las siguientes etapas que se señalan de la siguiente manera:

### 5.1. Tema del control de la oferta y demanda ilícita de drogas en el ámbito internacional, regional y nacional, desde una perspectiva histórica, política, social y normativa

Tuvo por finalidad que el experto introdujera el tema a los asistentes sobre el tema del control de la oferta y demanda ilícita de drogas en el ámbito internacional, regional y nacional, desde una perspectiva histórica, política, social y finalmente normativa. Se hizo énfasis de cómo estos distintos aspectos habían marcado las pautas e influenciado en los tratados internacionales y regionales en materia de drogas (en la época de la Sociedad de Naciones hasta con la creación de las Naciones Unidas después de la finalización de la Segunda Guerra Mundial). Se señaló y analizó desde una perspectiva coloquial las controversias culturales, médicas y políticas el desarrollo de las políticas internacionales y nacionales sobre el control de la droga. Se hizo énfasis al enfoque sistémico del control de drogas tomando como eje central las normas legales que existen al respecto. Para tales fines, se analizaron de manera genérica, en razón a las limitaciones del tiempo señalado para la exposición, los siguientes acontecimientos así como las convenciones internacionales y acontecimientos históricos vinculantes a las mismas, desde una perspectiva histórico, cultural, legal, económica, política y social: las Guerras de Opio (1839, 1840 y 1842); la Conferencia internacional de Shanghai (1909); la Conferencia de La Haya (1911); el Primer Convenio Internacional del Opio (1912); el Segundo Convenio Internacional del Opio (1925, Convenio de Ginebra (1931) que limita la producción de estupefacientes; Convenio sobre la supresión del tráfico ilícito de drogas (1936). En el marco de la Organización de Naciones Unidas la Convención Unica de Estupefacientes (1961); el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas (1971); el Protocolo de modificación de la Convención Única de Estupefacientes (1972); y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena de 1988). Al respecto se analizaron los condicionamientos legales propios de cada una de las tres últimas convenciones, en razón a la importancia que cada una de ellas ha tenido y en alguna medida marcan los derroteros iniciales en la legislación de los países que son parte de ellas. El tema normativo centró la exposición de parte del expositor y el debate conforme a las opiniones vertidas por cada uno de los integrantes de las delegaciones, tomando como referencia las leyes propias de cada uno de los países de la región.

## **5.2. Diferentes hipótesis referidas a la manera y la forma como los tratados de las Naciones Unidas y otras disposiciones internacionales han influido el desarrollo de las legislaciones nacionales en materia del control de drogas**

Asimismo, se plantearon por parte del experto las diferentes hipótesis referidas a la manera y la forma como los tratados de las Naciones Unidas y otras disposiciones internacionales sobre la materia, habían influido de forma sustancial en el desarrollo de las legislaciones nacionales en materia del control de drogas. Sobre el particular, cabe señalar, que el experto profundizó las repercusiones que las convenciones internacionales, de forma particular la Convención Única de Estupefacientes, la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, han tenido repercusión en cada uno de los países, dependiendo en todo caso de las particularidades propias de cada una de los estados, las regiones, de sus condiciones culturales, sociales, históricas, políticas y económicas. Se señaló la precariedad inicial de las instituciones nacionales en materia de prevención y control y rehabilitación de las personas que consumen drogas. Se mencionó y expuso las vinculaciones estrechas entre la legislación internacional y nacional, el control penal y el tema de la prevención y el control de la producción y oferta ilícita de drogas, razón por la que en la práctica resulta complejo un control adecuado entre el consumo, represión y tratamiento de las personas que consumen drogas. Respecto al consumo de drogas las normas internacionales y las leyes nacionales sobre la materia, suscitan problemas de control entre la posesión, consumo y tráfico en menor escala.

## **5.3. Aspectos más resaltantes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972**

Acto seguido, dentro de esta misma línea de análisis, se procedió a exponer de forma sucinta y didáctica, los aspectos más resaltantes que se señalan en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, referidos a las sustancias que son objeto de control, las obligaciones de los países, los órganos internacionales en materia de fiscalización, el Rol de la Junta Internacional de Fiscalización (JIFE), el funcionamiento del sistema de previsiones, las limitaciones que se señalan en materia de producción de drogas estupefacientes, organismos nacionales de fiscalización, el comercio y distribución de drogas, el transporte de drogas, la posesión de estupefacientes, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, la aprehensión y el decomiso medidas contra el uso indebido de estupefacientes, aplicación de medidas nacionales, etc. En ese sentido, se expuso y trató el contenido de las drogas que son objeto de fiscalización y sus repercusiones sobre las legislaciones andinas a lo largo de los últimos años; se analizaron las implicancias legales y políticas de esta convención en las políticas nacionales en materia de prevención y control del consumo de drogas; el contexto administrativo y fiscalizador de la convención en cuestión; sus implicancias culturales y repercusiones políticas dentro de los países latinoamericanos; el rol de la Comisión de Estupefacientes en

materia de fiscalización; el funcionamiento del sistema de previsiones cuya finalidad es limitar el uso y la distribución de estupefacientes; Se enfatizó lo que está convención refiere a la fiscalización del arbusto y hoja de coca, en razón a la importancia que tienen estas actividades en los países de la región andina, y su secuela relacionado con la producción, elaboración y tráfico de clorhidrato de cocaína, que es la droga que mayor énfasis tiene y ha tenido en los últimos años en los países andinos. Se hizo referencia y explico las disposiciones en materia de control internacional. Asimismo, se analizó el contenido en materia de la posesión de los estupefacientes que fiscaliza la convención, y los conflictos que suscita en la práctica la dicotomía entre consumo, posesión y tráfico. Sobre los aspectos que refiere el protocolo modificatorio de la convención; igual respecto al nuevo rol de la Comisión y la información que están obligadas a proporcionar a la Comisión respecto a la producción, elaboración, consumo de estupefacientes y decomiso de los mismos respecto a los países. Se señalaron las prohibiciones respecto a la siembra de la hoja de coca. Cabe mencionar que las convenciones en muchos casos han sido repetitivas respecto a su propio contenido, razón por las cuales el consumo y la producción en los países de la región han continuado aumentando hasta la fecha, dado que no se trata de un problema de naturaleza normativa, sino que tiene un contenido social, económico y cultural dependiendo de las particularidades de cada uno de los países. En materia del control de los estupefacientes la convención establece pautas referenciales que deben de tener en cuenta cada uno de los países, en cuyo caso en este contexto desde la vigencia de la convención la lucha contra el tráfico ilícito no ha sido una tarea fácil, en relación a la coordinación que debe existir entre las acciones preventivas y represivas, en razón a la trascendencia e implicancias que tiene el tráfico ilícito de cocaína en los países de la región, y como ello ha repercutido de forma negativa dentro de las acciones propias de cada uno de los países de la región. El énfasis que se ha puesto en tema policial y judicial ha permitido soslayar esfuerzos en materia de prevención y rehabilitación.

## **5.4. Diferencias sustanciales entre la Convención de Estupefacientes de 1961 y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

Sobre el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, se señalaron las diferencias sustanciales con la Convención de Estupefacientes de 1961, desde las perspectiva de los diferentes aspectos que trata el mismo Convenio, como las sustancia sintéticas que son objeto de control, sus limitaciones para fines médico y científicos, las licencias, recetas médicas, las limitaciones que señala el Convenio en materia de importación y exportación, las medidas contra el uso indebido de sustancias sicotrópicas, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, las medidas penales, etc. Cabe señalar que el Convenio está referido a las drogas sintéticas a diferencia de la Convención que se refiere a las drogas naturales. Se señalaron las implicancias que sobre el particular tienen las disposiciones penales que recomienda este Convenio, en especial en lo referido a las contradicciones que se dan en la realidad nacional de cada país en cuanto a la tipificación penal del consumo y la posibilidad casi nula de someter a estas personas condenadas criminalmente, a medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social. En igualdad de condiciones que la Convención Unica de Estupefacientes, su conocimiento y aplicación por parte de los operadores gubernamentales ha sido limitada, en razón a las características propias de cada uno de los países y la poca difusión y tratamiento de los temas que trata el Convenio. Los debates nacionales sobre aspectos precisos de las convenciones internacionales han sido casi nulos en los últimos años, o por lo

menos en el tiempo que se discutieron, aprobaron y entraron en vigencia, razón por la cual se hizo preciso hacer un resumen más preciso sobre el contenido de este Convenio, y sobre los aspectos más resaltantes o que por lo menos que marcan algunas diferencias con la Convención Única de Estupefacientes de 1961. Las razones más importantes que han propiciado el poco interés de los distintos gobiernos, posiblemente se debe a la influencia que ha tenido y tiene el narcotráfico en la región. Los organismos rectores en materia de prevención, represión y rehabilitación del consumo de drogas, y que son lo que en la mayoría de casos dictan las políticas internas, no han tenido en parte lo que establecen las convenciones internacionales, en razón a sus propias particularidades internas y a las prioridades nacionales que cada uno tiene sobre los temas contenidos en las convenciones.

## **5.5. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988**

Sobre la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en razón a que es un marco principalmente en materia de control y fiscalización penal, referido a los delitos y las sanciones penales que corresponden a cada uno de ellos respecto a las listas que se señalan, la penalización de la conversión, transferencia, ocultamiento, posesión y adquisición de bienes que se sabe proceden de estas actividades, las formas agravadas de los delitos referidos en la Convención, el decomiso, los procedimientos señalados para tales fines, la extradición, la asistencia judicial recíproca, la cooperación judicial, la entrega vigilada, el control de los insumos para la elaboración de sustancias objeto de control, etc. Se señaló que sobre esta Convención es la que mayor conocimiento se tiene por parte de las distintas delegaciones que intervinieron en el seminario, debido a que ha sido objeto de una mayor difusión y análisis por parte de los países, a raíz del aumento cuantitativo y cualitativo del tráfico de drogas, la delincuencia, el lavado de activos, la corrupción vinculada al tráfico de drogas y el crimen organizado en muchos países. Lo que reitera la importancia que siempre ha tenido en el tema drogas, la represión policial y penal de los delitos relacionados con la posesión, el consumo y el tráfico de drogas. Se manifestó que desde una perspectiva punitiva, las actividades relacionadas con el consumo y posesión de drogas, la rehabilitación y las contradicciones que existen al respecto, es uno de los temas que mayor interés suscita. El crimen organizado, el tráfico de drogas a gran escala, el lavado de activos, las relaciones entre terrorismo y narcotráfico, los consumidores delincuentes, la pequeña posesión para tráfico en menor escala, son algunas de las actividades criminales que se enmarcan dentro de esta Convención. La nueva dimensión del tráfico de drogas a nivel mundial, posibilita que la Convención de Viena adquiera mayor importancia en los países de la región.



## 5.6. Contradicciones

Se señaló y expuso por parte del experto las contradicciones suscitadas entre el control penal, los fines terapéuticos en materia de rehabilitación de consumidores que establecen las leyes, el problema del estigma personal, el rol del sistema penal frente al consumo de drogas, las dificultades surgidas para diferenciar fines terapéuticos y represión penal, el rol de la legislación en el caso del consumo de drogas. Todo ello referido a lo que disponen las convenciones internacionales antes señaladas.

## 5.7. El incremento del tráfico y del consumo

En la misma línea de análisis, se expuso el desarrollo y la presencia creciente dentro de las sociedades nacionales del tráfico y el consumo de drogas sintéticas, sus efectos sociales, la importancia de una política de Estado en materia de salud pública, las características adictivas de las drogas sintéticas, la importancia de la legislación en el caso del tráfico de drogas sintéticas, el control de los precursores, el tráfico internacional de drogas sintéticas, de qué forma los tratados internacionales abordan el control y la represión de las drogas sintéticas, la cooperación internacional en esta materia, se analizó las características de las legislaciones nacionales en materia de drogas sintéticas. También se expuso las disquisiciones normativas entre el uso de drogas sintéticas y el uso de las mismas sustancias con objetivos terapéuticos, el control administrativo, etc.

## 5.8. Debate y análisis

El experto sometió a debate y análisis su exposición con la finalidad de que todas las delegaciones participaran y opinaran al respecto. En realidad esta parte fue la que más tiempo tomó por la amplitud de las intervenciones y opiniones vertidas sobre cada uno de los temas mencionados, en lo referente a las disposiciones relativas a la fiscalización de la fabricación, prohibiciones, restricciones, el uso de determinadas sustancias con fines médicos y terapéuticos, limitaciones con fines científicos, las sustancias que en objeto de fiscalización, el comercio internacional de las sustancias que son objeto de fiscalización en las respectivas Convenciones, su registro, etc., dependiendo de la experiencia profesional, funcional y personal de cada uno de los intervinientes, se plantearon diferentes opiniones sobre el marco legislativo, tanto en lo que respecta a la normatividad de Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia.

## 5.9. Conclusiones

El experto como parte final de su exposición, realizó una recapitulación de los aspectos normativos y jurídicos más resaltantes de cada una de las tres convenciones de las Naciones Unidas, desde la perspectiva de las drogas sintéticas o sustancias sicotrópicas.



## 6. ANALISIS DE LAS INTERVENCIONES DE PARTE DE LOS PARTICIPANTES Y LAS DELEGACIONES

Uno de los aspectos que es importante resaltar en el desarrollo del evento, fue la poca difusión y debates que a la vigencia de estas convenciones existe al respecto, a pesar de su influencia en las legislaciones nacionales de la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988, la mayoría de los temas tratados en las dos primeras no se encuentran lo suficientemente difundidos

Una de las razones que podría explicar lo señalado, sería el tiempo transcurrido en lo que se refiere a la aprobación y vigencia de la Convención Unica de 1961 y el Convenio sobre Sustancias de 1971 que ha hecho que su contenido no sea lo suficientemente conocido; y la otra, la particular importancia e influencia que la política antinarcóticos de los E.E.U.U, ha tenido y tiene en los momentos actuales en la región latinoamericana sobre todo en las naciones de la región andina.

Otra de las razones sería que los distintos gobiernos a lo largo de estos años en sus planes de acción no han comprendido el desarrollo de los objetivos normativos que se mencionan en cada una de las convenciones. Me refiero a la falta de planes de acción nacionales con objetivos a mediano y largo plazo en el campo de lo que establece cada una de las convenciones.

En materia del control de drogas sintéticas, la complejidad de su fiscalización, su facilidad para su elaboración, y los vacíos de los que adolecen las legislaciones internas en cuanto a la inclusión de la gran mayoría de las drogas sintéticas, suscita un grave problema de percepción tanto por parte de las autoridades, como del público en general.



## 7. EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL CURSO

Una evaluación inicial de las delegaciones participantes permite señalar a pesar del poco tiempo un desarrollo positivo del conocimiento del contenido de las Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Aunque el tiempo que duro el curso no permitía un mayor desarrollo pormenorizado de cada de los temas que contiene cada una de las tres convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas, se evidenció al finalizar el evento por parte de los participantes una progresión informativa mucho mayor respecto del contenido de cada uno de los aspectos más resaltantes, en cuanto a cada una de las convenciones expuestas. Lo señalado se encuentra corroborado con las pruebas escritas a las que se sometió a todas las delegaciones participantes, en cuanto al contenido de las convenciones internacionales expuestas.



## 8. CONCLUSIONES

En cuanto al tema de las drogas sintéticas, quedó claro la importancia y las diferencias que marcan a cada una de estas convenciones en materia del control y la fiscalización del uso indebido y la demanda u oferta de drogas. Asimismo, existió coincidencia entre todos los participante sobre la necesidad de que las leyes nacionales incorporen progresivamente una fiscalización más adecuada en materia de drogas sintéticas, tanto en lo que se refiere al control de los insumos que se utilizan para su elaboración, el control fronterizo de los mismo, la elaboración de las mismas, y de su tráfico ilícito.

También existió coincidencia entre los participantes sobre los conflictos suscitados entre la legitimación del uso de drogas, los fines terapéuticos que persiguen algunas de las drogas sicotrópicas, y el control penal.



## 9. RECOMENDACIONES

Sería importante que se desarrollara seminarios nacionales en cada país en materia de capacitación y difusión del contenido de cada una de las normas internacionales de las Naciones Unidas, OEA-CICAD, y otros tratados, instrumentos o recomendaciones sobre la materia.

Asimismo, la necesidad de desarrollar estrategias o políticas de estado respecto en cada uno de los países sobre el control del tráfico ilícito de drogas sintéticas, desde una perspectiva normativa, educativa, policial, legislativa, judicial, fronteriza y operativa.



# 10. ANEXOS

## 10.1. Anexo 1 : Lista de Participantes

<b>DROSICAN</b>	Tatiana Dalence Directora - DROSICAN <a href="mailto:tdalence@comunidadandina.org">tdalence@comunidadandina.org</a>
<b>CEDRO</b>	Luis Lamas Expositor ATI - DROSICAN <a href="mailto:llamas@infonegocio.net.pe">llamas@infonegocio.net.pe</a>
<b>CONSEIL SANTÉ</b>	Juan Carlos Araneda Jefe ATI – DROSICAN <a href="mailto:jaraneda@comunidadandina.org">jaraneda@comunidadandina.org</a>
<b>SG- CAN</b>	Adolfo López Coordinador Asuntos Políticos Secretaría General de la Comunidad Andina <a href="mailto:alopez@comunidadandina.org">alopez@comunidadandina.org</a>

### BOLIVIA

Hernán Quisbert  
Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas  
[hquisbert@vds.gov.bo](mailto:hquisbert@vds.gov.bo)

Juan Amurrio  
Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico  
[jfamurrio@yahoo.es](mailto:jfamurrio@yahoo.es)

Juan Rodríguez  
Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico  
[Jrz2001@hotmail.com](mailto:Jrz2001@hotmail.com)

### COLOMBIA

Juliette Valencia  
Dirección Nacional de Estupefacientes  
[jvalencia@dne.gov.co](mailto:jvalencia@dne.gov.co)

Santiago González  
Dirección Nacional de Estupefacientes  
[sgonzalez@dne.gov.co](mailto:sgonzalez@dne.gov.co)

Enrique Homez  
Ministerio del Interior y Justicia  
[Enrique.homez@mij.gov.co](mailto:Enrique.homez@mij.gov.co)



## ECUADOR

Silvia Corella  
Ministerio de Gobierno  
Punto Focal Proyecto DROSICAN  
[silcorella@yahoo.com](mailto:silcorella@yahoo.com)

Fernando Valdospinos  
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior e Integración  
[fvaldospinos@mrrree.gov.ec](mailto:fvaldospinos@mrrree.gov.ec)

Marcelo Vargas  
Dirección Nacional Antinarcóticos  
[varmal@hotmail.com](mailto:varmal@hotmail.com)

Patricio Yanchupaxi  
CONSEP  
[pyanchapaxi@consep.gov.ec](mailto:pyanchapaxi@consep.gov.ec)

Carla Hidalgo Rivera  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
[hidalgoc@minjusticia-ddhh.gov.ec](mailto:hidalgoc@minjusticia-ddhh.gov.ec)

Danilo Caicedo  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
[caicedod@minjusticia-ddhh.gov.ec](mailto:caicedod@minjusticia-ddhh.gov.ec)

Jaime Santos  
Consejo de la Judicatura  
[drjsantos59@hotmail.com](mailto:drjsantos59@hotmail.com)

Soledad Cuases  
Ministerio de Gobierno  
[Soledad1987cat@yahoo.com](mailto:Soledad1987cat@yahoo.com)

Susana Manjarrez  
Dirección Nacional Antinarcóticos  
[quimicosdna@gov.ec](mailto:quimicosdna@gov.ec)

## PERU

Lourdes Sevilla  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)  
Punto Focal Proyecto DROSICAN  
[lsevilla@devida.gob.pe](mailto:lsevilla@devida.gob.pe)

Breylath Sánchez  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)  
[bsanchez@devida.gob.pe](mailto:bsanchez@devida.gob.pe)

Wilfredo Silva  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)  
[wsilva@devida.gob.pe](mailto:wsilva@devida.gob.pe)

## 10.2. Anexo 2 : Programa : Legislación y normativa sobre drogas sintéticas (R.3.A.1.1)

(23 de marzo al 1 de abril de 2009)

“Las drogas son ilegales porque son peligrosas, no son peligrosas porque sean ilegales”.

Antonio Maria Costa, director de la UNODC

En septiembre de 2008 la ONU hizo publico el informe sobre el consumo de estimulantes de tipo anfetamínico como el éxtasis. En el informe se subraya que el consumo de estas drogas se ha estabilizado en los países occidentales, pero la situación ha empeorado notablemente en el Sudeste Asiático y Oriente Medio. En Europa no ha aumentado el consumo pero se detecta poca sensibilidad ante los problemas derivados de las drogas sintéticas y cannabis.

Es significativo el fenómeno en los países latinoamericanos: en su lucha antidroga priorizan el control de los mercados de cocaína, pero no perciben como verdadera amenaza el consumo de estimulantes.

La población joven es la principal consumidora de drogas sintéticas. Sin embargo, es preciso distinguir entre los motivos que llevan a consumirlas: mientras que en Asia suele ser para resistir más horas de trabajo, en Occidente están claramente vinculadas al ocio de fin de semana: entretenimiento en discotecas.

Los PPMM andinos las últimas décadas han trabajado contra las drogas de origen natural como la cocaína, heroína y el cannabis; en los últimos años se ha constatado que se carecen de elementos para abordar a las drogas sintéticas, pues desconocen precursores, métodos de síntesis, de desmantelamiento o disposición final de sustancias y tampoco hay métodos de análisis de pruebas similares, al no estar estandarizadas ni son validados los métodos de análisis forenses.

A nivel judicial no existen leyes que tipifiquen la producción, tráfico y consumo de drogas sintéticas, por lo que ni policías, fiscales, jueces, o instituciones de control conocen al respecto, aún cuando los PPMM tienen como marco referencial las Convenciones de las Naciones Unidas<sup>1</sup>.

El ser humano siempre ha buscado y utilizado sustancias que le provocan efectos psicológicos o mentales. Estas han sido utilizadas con fines religiosos, médicos o ceremoniales y una de las referencias más antiguas data del año 6,000 a.C. y se refiere al opio, droga con una gran potencia adictiva y de la que se derivan medicamentos como la morfina.

---

<sup>1</sup> La **Convención Única sobre Estupefacientes de 1961** no pudo prohibir muchas de los psicotrópicos de reciente descubrimiento, ya que su ámbito estaba limitado a las drogas como el cannabis, coca y opio. El año, **1971**, en Viena se firmó una nueva Convención en la que se incluían casi todas las sustancias que alteraran la mente. La Convención, contenía restricciones a las importaciones y exportaciones junto con otras reglas que apuntaban a limitar el uso de drogas, excepto para propósitos científicos y médicos. Actualmente hay 175 naciones que forman parte del tratado.

Las previsiones para terminar con el tráfico de drogas está recogida en esta Convención al igual que en la **Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en 1988**, regula los químicos precursores para el control de drogas, realizado por la Convención Única y la Convención sobre Sustancias psicotrópicas. También fortalece las previsiones en contra del lavado de dinero y otros crímenes relacionados con drogas.

En casi todas las culturas, se han utilizado sustancias que “producen placer” y ocasionan cambios psicológicos y físicos que alteran completamente la realidad, creando patrones de dependencia absoluta.

Durante las últimas cuatro décadas, la elaboración, venta, tráfico y consumo de drogas cuya única finalidad es el crecimiento de un mercado que produce jugosas ganancias no solamente se han incrementado los mercados, consumidores sobre todo infantiles y jóvenes y mafias dedicadas a su tráfico, sino también los tipos de droga y formas de presentación y venta.

El problema principal radica, en que clandestinamente se elaboran drogas con sustancias químicas que tienen altos y rápidos poderes adictivos pero sobre todo que pueden llevar a la muerte o a la incapacidad mental y que combinadas con otras drogas.

Entre las sustancias más utilizadas y consumidas están: el LSD, la cocaína, el éxtasis, el crack, la heroína, los inhalantes, la marihuana y otras más.

En la mayoría de los países del mundo existen reglamentos y leyes que prohíben la elaboración o cultivo, venta, comercio y tráfico de estas drogas.

Sin embargo se ha podido advertir que en los países andinos pese a tener legislaciones que por un parte se reprimen las acciones de las drogas derivadas de los vegetales y por otro a los precursores químicos (sustancias controladas) queda no explícito lo correspondiente a drogas sintéticas.

En ese sentido es que el Proyecto ha previsto desarrollar dos acciones, una referida a la elaboración de una norma comunitaria y la otra de generar un espacio de discusión con los funcionarios y técnicos que trabajen en las áreas de justicia, el aparato legislativo y en los mecanismos de control e interdicción sobre las falencias de las normativas y las surgencias que nos permitan modificar y perfeccionar las acciones futuras.

Este espacio al mismo tiempo debe permitir:

- Conocer las experiencias de los países europeos, quienes a la fecha implementan mecanismos de control y la aplicación de normas para la problemática de drogas sintéticas.
- Analizar cómo la acción común puede referirse a:
  - Las nuevas drogas de síntesis que no están enumeradas actualmente en los Anexos del Convenio de las Naciones Unidas de 1971 sobre sustancias psicotrópicas, que supongan una amenaza para la salud pública de gravedad similar a la que suponen las sustancias enumeradas en los Anexos I y II de dicho Convenio y tengan una importancia terapéutica limitada. Se refiere al producto final,
  - A diferencia de los precursores, relativo a las medidas que deben adoptarse para impedir el desvío de determinadas sustancias para la fabricación ilícita de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, relativa a la fabricación y puesta en el mercado.

## **Objetivo**

Generar un espacio de análisis y discusión de la normativa, vigente, sobre control e interdicción de drogas en general y de sintéticas en particular.



## Requisitos previos.

Cada país debe preparar:

- Situación del marco legal;
- Una descripción química y física, incluido el nombre bajo el que se conoce la nueva droga de síntesis;
- Información sobre las sustancias químicas precursoras.

## Participantes:

- 2 Técnicos de Reducción de la Oferta, área de laboratorios;
- 2 Técnicos de Reducción de la Oferta, área forense;
- 2 fiscales antidrogas;
- 1 técnico del EGP.

Contenidos
Marco legal de los PPMM en materia de drogas
Marco legal, mecanismos, instrumentos y resultados
Características químicas de las sustancias incautadas
Situación de los precursores en los PPMM



## 10.3. Anexo 3 : Convención única de las Naciones Unidas sobre estupefacientes de 1961

- Antecedentes;
- Definiciones;
- Sustancias objeto de fiscalización:
  - Primeras excepciones para proteger la salud.
- Reconocimiento de la onu en materia de fiscalización:
  - Función administrativa de la ONU en materia de drogas;
  - Comisión de Estupefacientes;
  - Funciones de la comisión;
  - Composición de la comisión;
  - Distribución geográfica.
- Sistema de previsiones:
  - Drogas con fines médicos;
  - Existencia de estupefacientes;
  - Superficie del terreno;
  - Cantidades que se producirán;
  - Estupefacientes sintéticos.
- Limitaciones de la fabricación de Opio;
- Arbusto de Coca;
- Organismos nacionales para la fiscalización;
- Comercio internacional:
  - Fiscalización;
  - Autorización.
- Posesión de estupefacientes:
  - Posesión con autorización legal.
- Lucha contra el tráfico ilícito:
  - Función preventiva y represiva;
  - Cooperación internacional.



- Disposiciones penales:
    - Inclusión de verbos rectores;
    - Medidas alternativas a la sanción penal;
    - Delitos dolosos;
    - Confabulación;
    - Reincidencia;
    - Extradición.
  
  - Medidas contra el uso de drogas:
    - Educación;
    - Rehabilitación;
    - Tratamiento.
  
  - Aplicación de medidas más estrictas que la convención;
  
  - Derogación de los instrumentos internacionales anteriores.
-

## 10.4. Anexo 4 : Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 1988

- Definición de delitos:
    - Tráfico de drogas;
    - Cultivo;
    - Posesión y adquisición;
    - Fabricación, transporte y distribución de equipos, materiales y sustancias para la fabricación de drogas;
    - Conversión de bienes, ocultamiento, utilización;
    - La instigación a cometer delitos;
    - La asociación, confabulación.
  
  - Circunstancias objetivas:
    - Sanciones proporcionadas a la gravedad del delito;
    - Pena privativa de la libertad;
    - Como “complemento” medidas de tratamiento;
    - Medidas a la prisión.
  
  - Circunstancias que agravan la responsabilidad:
    - Crimen organizado;
    - Tráfico internacional;
    - Delitos conexos;
    - Uso de la violencia;
    - Uso de armas de fuego;
    - Funcionario público;
    - Menores de edad;
    - Centros educativos o penitenciarios;
    - Culpabilidad anterior.
  
  - Mayor eficacia de las leyes penales;
  - Recorte de beneficios penitenciarios;
  - Cooperación judicial;
  - Competencia territorial;
  - Decomiso, incautación y embargo preventivo:
-

- Procedimiento;
- Contenido de las solicitudes;
- La Convención como base jurídica;
- Concertación de acuerdos;
- Reparto del producto;
- Incautación de ganancias transformadas;
- Inversión de la carga de la prueba respecto al origen ilícito del producto.

#### ■ La extradición:

- Delitos que motivan la extradición;
- La convención como base jurídica para la extradición;
- Agilización del procedimiento;
- Detención preventiva;
- Autoridades nacionales competente para el juzgamiento en caso que no proceda la extradición;
- Cumplimiento de la condena impuesta por país extranjero en territorio nacional;
- Acuerdos bilaterales.

#### ■ Asistencia judicial recíproca:

- Realización de diligencias judiciales;
- Cualquier forma de asistencia judicial;
- No se puede argumentar el secreto bancario;
- Designación de autoridad nacional;
- Requisitos de la solicitud;
- Declaración de testigos.

#### ■ Remisión de actuaciones penales;

#### ■ Otras medidas de cooperación:

- Canales de comunicación;
- Indagaciones;
- Identidad de las personas;
- Equipos conjuntos de trabajo;
- Coordinación;
- Capacitación;
- Información en general compartida;
- Acopio de pruebas;
- Técnicas de fiscalización en zonas y puertos francos;
- Técnicas de identificación.



- Estados de tránsito.
- Entrega vigilada;
- Sustancias que se utilizan para la fabricación de drogas:
  - Evitar la desviación;
  - Inclusión de nuevas sustancias en las listas;
  - Procedimiento;
  - Medidas oportunas para vigilar la fabricación y distribución de sustancias;
  - Control de personas y empresas;
  - Control de licencias Impedir la acumulación de de sustancias a las requeridas;
  - Incautación de cualquier sustancia;
  - Notificación a las partes cuando se presume que hay tráfico ilícito;
  - Etiquetamiento y documentación;
  - Cualquier medida estricta;
  - Confidencialidad de los secretos industriales y empresariales;
  - Cantidades incautadas;
  - Nuevas sustancias;
  - Métodos de desviación.
- Desviación de materiales y equipos;
- Control de los transportistas comerciales;
- Documentos comerciales.



## 10.5. Anexo 5 : Normas en materia de drogas – Colombia - Marco Legal

- Constitución Nacional:
  - Artículo 49 (Salud Pública).
- Ley 30 de 1986 y su reglamentario decreto 3788 de 1986.
  - Estatuto Nacional de Estupefacientes;
  - Fija funciones al CNE y a la DNE;
  - Tipifica algunas conductas.
- Código Penal ley 599 de 2000:
  - Delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes;
  - Lavado de activos;
  - Delitos conexos enriquecimiento ilícito y testaferrato;
  - Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos art 382 C.P.
- Plan nacional de desarrollo:

Nuestra Política de Lucha Contra el Problema Mundial de las Drogas del gobierno colombiano, se estructura a partir del **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 “Estado Comunitario Desarrollo para Todos”**, donde se establece como objetivo *“Una Política de Defensa y Seguridad Democrática que comprenda acciones y estrategias dirigidas a garantizar el control del territorio, combatir frontalmente las drogas y el crimen organizado, entre otras acciones que promuevan un modelo de desarrollo y paz”*

Fija los pilares fundamentales:

- Control a los cultivos ilícitos, haciendo énfasis en los Grupo Móviles de Erradicación y en Familias Guardabosques;
- Desarrollo Alternativo, dando continuidad a los programas de Familias Guardabosques y proyectos productivos;
- Interdicción aérea, marítima, fluvial y terrestre y control al tráfico de armas y precursores químicos, mejorando la capacidad operativa de la Fuerza Pública;
- Mantenimiento de la política de extradición y fortalecimiento de los mecanismos relacionados con el proceso de investigación judicial;
- Extinción de dominio y control al lavado de activos, fortaleciendo las entidades encargadas de la detección, control del lavado de activos y extinción de dominio y aumentando la eficiencia y eficacia de este proceso;
- Consolidación de la política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas;
- Política de responsabilidad compartida y posicionamiento de Colombia en los escenarios multilaterales de decisión sobre el tema.



- Resoluciones del CNE 0009 de 2009:
  - Establece controles administrativos en materia de insumos y precursores.
- Resoluciones del Ministerio Protección Social 2335 de 2009:
  - Establece controles administrativos en relación con medicamentos.

## COMPETENCIAS

- Consejo Nacional de Estupefacientes:
  - Control administrativo.
- Ministerio de Protección Social:
  - Control administrativo.

## CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961

- Colombia ha limitado a través de su legislación interna, que la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes, a fines médicos y científicos;
- Rinde informes a la Secretaría en relación con la aplicación de la normas y diligencia los formularios anuales establecidos;
- Se creó el Consejo Nacional de Estupefacientes y la Dirección Nacional de Estupefacientes como organismos en materia de fiscalización.

## CONVENCIÓN DE 1971

El control a las sustancias en Colombia, se efectúa conforme a las listas establecidas por las convenciones, para el caso de medicamentos por parte del FNE y para el insumos y precursores, a cargo de la DNE, por disposición de lo establecido por parte del CNE y el Ministerio de la Protección Social. Estos controles también se encuentran incluidos en nuestro ordenamiento penal y opera a nivel de producción, transporte, almacenamiento, venta, importación, exportación (solo para precursores e insumos), uso.

En materia de prevención, contamos por primera vez con un Plan Nacional de Reducción de la Demanda, que se basa en cuatro ejes fundamentales (prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta)

**Prevención:** Tiene como objetivo prevenir el inicio y uso indebido de drogas en cualquier momento del ciclo vital.

**Mitigación:** Pretende evitar que quienes ya se han iniciado en el consumo de sustancias lleguen a la dependencia o a un uso problemático que afecte su salud física, mental y social, y que ponga en riesgo a sus familias y comunidades

**Superación:** comprende el tratamiento, la rehabilitación y la inclusión social de quienes han desarrollado un trastorno por dependencia a sustancias o presentan un patrón de consumo problemático.



**Capacidad de Respuesta:** busca que exista un soporte social e institucional para el logro de las metas anteriores

En cuanto a la acción represiva contra el tráfico ilícito, nuestro ordenamiento penal establece medidas que en su parte operativa son desarrolladas por las Fuerza pública y en lo judicial, por la Fiscalía General de la Nación.

## CONVENCIÓN DE 1988

Colombia cuenta con un ordenamiento penal que tipifica como punibles las conductas señaladas en la convención, esto es, conservación y financiación de plantaciones, la producción, fabricación, porte, venta, elaboración, almacenamiento, financiamiento de estupefacientes, así mismo la destinación lícita de muebles e inmuebles

De igual manera tenemos tipificados:

- Delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes;
- Lavado de activos;
- Delitos conexos enriquecimiento ilícito y testaferrato;
- Tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos art 382 C.P.

En materia de incautaciones queremos destacar los resultados del 2008, así:

- Cocaína: 200.983 kilogramos;
- Marihuana: 254.685 kilogramos.

En materia de extradición, el Plan Nacional de Desarrollo establece el mantenimiento de la política de extradición y fortalecimiento de los mecanismos relacionados con el proceso de investigación judicial, con unos resultados muy favorables, por ejemplo en el 2008 se dieron 215 casos.

Mantenemos mecanismos de cooperación en materia judicial y operativa, así mismo contamos con varios acuerdos de cooperación, a través de los cuales hemos venido ofreciendo capacitación a otros países en aspecto técnicos que se nos requieren.

El mecanismo de entregas vigiladas se viene desarrollando en forma conjunta entre la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia.

Contamos con controles administrativos en materia de sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con el fin de evitar su desvío.

En cuanto a cultivos ilícitos, Colombia desarrolla un programa de erradicación de cultivos ilícitos, que se desarrolla mediante la aspersión aérea y a través de la erradicación forzosa y voluntaria. Durante este gobierno han sido erradicadas 1'185.928 hs de cultivos de coca y 14.406 hs de amapola.

Este esfuerzo ha significado según el nuevo Censo publicado por la UNODC, una reducción en la producción de 600 a 430 toneladas métricas de cocaína.

En este contexto, la lucha en materia de drogas y bajo el principio de responsabilidad compartida, nuestro país ha venido promoviendo acciones conjuntas en todos los aspectos de la problemática, particularmente en cuanto a sustitución de cultivos ilícitos:

- Programa de familias guardabosques: Con el cual entre 2005 y 2008, ha logrado adquirir 64.00 hs para ser cultivadas de manera lícita
- Proyectos productivos: Ha ascendido a una cobertura de 36.946 hs en el 2008 y a 126 proyecto que involucran a mas de 26.000 en 18 departamentos.

#### DECISION 505 PLAN ANDINO DE COOPERACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS ILICITAS Y DELITOS CONEXOS

Bajo los parámetros del programa de acción establecido a través de esta decisión para el fortalecimiento de las estrategias nacionales, Colombia cumple con la totalidad de ellas:

- Control en materia de precursores: Res. 0009 CNE
- Erradicación técnica de cultivos
- Desarrollo alternativo
- Desmantelamiento de la infraestructura y organizaciones de producción y transporte: Política de Seguridad Democrática
- Lavado de activos art 323 C.P
- Reducción de la demanda: Política Nacional de Reducción de la Demanda

#### DECISIÓN 602 NORMA ANDINA PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QCAS QUE SE UTILIZAN EN LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

- A través del CNE tiene reguladas 15 sustancias sometidas a control especial mediante la expedición del CCITE
- Control administrativo a las importaciones y exportaciones de sustancias químicas sometidas a control especial, a través del sistema de prenotificaciones. Res. 0009 de 2009
- Control administrativo a la importación de medicamentos a cargo del Fondo Nacional de Estupefacientes. Res. 1478 de 2006 y recientemente la Res. 2335 de 2009 (efedrina y pseudoefedrina)
- Registro de información a través del Certificado de CITE por la DNE y autorizaciones por parte de FNE de las personas naturales y jurídicas que manejan

#### DECISIÓN 614 ESTRATEGIA ANDINA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIDO

Colombia a través del Programa Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, viene desarrollando programas dirigidos a sustituir las opciones ilícitas por lícitas en materia de cultivos, para tal efecto se han venido desarrollando programas tales como Proyectos productivos, familias guardabosques.

Entre los fines de estos proyectos se encuentran la generación de condiciones económicas y sociales (zonas de consolidación) para la población dedicada a la labor de los cultivos ilícitos, así mismo contrarrestar los efectos ambientales.

